



CEDULA DE NOTIFICACION

Asunción, 17 de marzo de 2021.-

**SEÑOR
PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO
DOMICILIO: ITURBE N° 936 E/ TTE. FARIÑA Y MANUEL
DOMINGUEZ
ASUNCION
PRESENTE**

NOTIFICOLE, que en los autos caratulado "FIVE TRADING GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA (F T G S.A) C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO". EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL SEGUNDO TURNO, SECRETARIA N° 3 DE LA CIUDAD DE ASUNCION, ABG. ARNALDO MARTINEZ ROZZANO, ha dictado las siguientes providencias que copiada textualmente dicen: Asunción, 26 de febrero de 2021; A mérito del Testimonio del poder presentado, reconócese la personería del recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado. Téngase por iniciada la presente ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO, que promueve FIVE TRADING GROUP SOCIEDAD ANONIMA (F T G S.A), en contra del PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO, por el Cobro de la suma de GUARANÍES QUINIENTOS CINCO MILLONES (GS. 505.000.000). Emplázase a un representante de la parte demandada para el día 22 del mes de marzo del año en curso, a las 09:00; 09:15 horas, a fin de comparecer ante este Juzgado a reconocer o no las firmas que le son atribuidas, obrantes al pie de los documentos presentados, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se los tendrá por reconocidas y por auténticos los documentos, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 444 del C.P.C. Autorízase la devolución de los documentos originales presentados, previa autenticación de sus fotocopias por el Actuario. Ordénese la apertura de una cuenta judicial a nombre del presente juicio y a la orden del juzgado, y para su cumplimiento, ofíciase. Del embargo preventivo solicitado, previamente deberá darse cumplimiento al Art. 693 inc. a) y b). Hágase saber a las partes: que, desde el 1 de febrero de 2019, TODOS LOS PROCESOS SE TRAMITAN EN FORMA ELECTRÓNICA. Ello exige que las presentaciones de parte deban ser realizadas por dicha vía, salvo aquellas que implican la primera intervención de la persona en el proceso o la de un nuevo Abogado apoderado o patrocinante, que se realizaran en formato papel. Seguidamente, será registrado el profesional en el sistema y las posteriores presentaciones deben ser realizadas vía electrónica. El acceso no es exclusivo para los profesionales, pudiendo las partes acceder al contenido de su expediente electrónico, gestionando la contraseña de acceso respectiva. Y así también que, TODAS LAS RESOLUCIONES EN EL PROCESO CIVIL Y COMERCIAL SE NOTIFICAN POR VÍA ELECTRÓNICA a las partes que han tomado intervención en autos, a excepción del traslado de la demanda, comunicación a personas extrañas al proceso y las que expresamente señale el Juez, conforme al Art. 1° de la Ley N° 1233/2018, con la expresión "en formato papel". Son días de notificaciones en secretaria los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo establecido por el Art. 131 del C.P.C. Notifíquese por cédula en formato papel. Fdo.: **ABG. ARNALDO MARTINEZ ROZZANO (JUEZ)**. **ABG. LUIS FERNANDO VELAR (ACTUARIO JUDICIAL)**.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-



Marcelo A. Marín
Ujer Notificador

En la Ciudad de Asunción República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós siendo las trece horas, me constituí en el domicilio de Partido Liberal Radical Auténtico indicado en Autos a fin de dar cumplimiento a la presente Notificación, siendo atendido por una persona quien dijo llamarse Jessica Leite quien entare de mi cometido, dándole íntegra lectura del contenido de esta Cédula, me informó que se haría cargo de la entrega a su destino, luego a Asi W. Lito a lo seguido procedí a entregarme el duplicado de la misma e invitándole a firmar conmigo al pie, por lo que di por terminado mi cometido, de todo lo cual doy fé. CONSTE.-

[Handwritten signature]

Marcel A. Maitano
Ujier Notificador

